



L. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL Y  
LA REFORMA DEL  
ARTICULO SIETE DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA  
"ECUATORIANA DE SAL Y  
PRODUCTOS QUIMICOS C. A."  
(ECUASAL).-----

C U A N T I A : \$/2.800'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, ~~ante mí,~~ abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece : la compañía anónima denominada " **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL )**, representada por el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL**

**ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**“ SEÑOR NOTARIO :** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada “ ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. “ ( ECUASAL ), que YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación :-----

**CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES**- UNO. ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el dos de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres.- DOS. Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y



EDUARDO FALQUEZ AYALA

0001 3

-2-

cinco, la sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil sucres y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de sucres y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario

doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de sucres y reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil sucres.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a un mil quinientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECINUEVE. Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a dos mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTE.- Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a tres mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIUNO. Mediante escritura

pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el tres de setiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a seis mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIDOS. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaqui el siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a siete mil doscientos millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTITRES. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a diez mil millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social. ----

**CLAUSULA SEGUNDA :AUMENTO DE CAPITAL.- FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.- REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A R O : PRIMERO.- Que el capital de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado en la suma de dos mil ochocientos millones de sucres, mediante la emisión de dos millones ochocientos mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres



EDUARDO FALQUEZ AYALA

1000 5

-4-

cada una, de las cuales un millón cuatrocientas mil serán SERIE "A" y un millón cuatrocientas mil serán SERIE " B ".- **SEGUNDO.**- Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas dos millones ochocientos mil acciones se ha realizado mediante capitalización de : ( a ) Reserva Legal : novecientos millones novecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y seis sucres.- ( b ) Reserva Facultativa : ocho millones trescientos treinta mil novecientos noventa y cuatro sucres.- ( c ) Reservas por Revalorización del Patrimonio : quinientos cuarenta millones ciento once mil setecientos setenta y siete sucres.- ( d ) Utilidades no distribuidas : un mil trescientos cincuenta millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y tres sucres.- **PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL :** dos mil ochocientos millones de sucres.- Con los dos mil ochocientos millones de sucres que se capitalizan queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- **TERCERO.**- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución efectuada de dos millones ochocientos mil acciones, conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
-----------------------	------------------------	-----------------------

(S/ 1.000 C/U)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA. ----- 455.000 455'000.000.00

JACOBASA C. A. ----- 168.000 168'000.000.00

MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA.-----	113.750	113'750.000.00
MARIA FERNANDA FE- BRES - CORDERO DE ORLANDINI.-----	113.750	113'750.000.00
MARIA EUGENIA FEBRES- CORDERO DE BJARNER.	113.750	113'750.000.00
MARIA LILIANA FEBRES- CORDERO DE ARAQUE	113.750	113'750.000.00
MERCEDES FEBRES- CORDERO VIUDA DE PLAZA.-----	56.000	56'000.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE	42.000	42'000.000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN	28.000	28'000.000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT.-----	28.000	28'000.000.00
FELIPE TRUJILLO FEBRES-CORDERO.-----	28.000	28'000.000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA	<u>140.000</u>	<u>140'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ".-----	1'400.000	1.400'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE " B "</u>		
MORTON INTERNATIONAL		



EDUARDO FALQUEZ AYALA

INC. ( la totalidad ). —————      1'400.000      1.400'000.000.00

TOTALES DE ACCIONES A

EMITIRSE Y SU EQUIVALEN-

TE EN SUCRES. —————      2'800.000      2.800'000.000.00

I, CUARTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los términos siguientes: " **ARTICULO SIETE.-CAPITAL SOCIAL.-** El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES (S/.10.000'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en diez millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Sucres cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie " A ", a la cual corresponden cinco millones de acciones, numeradas del cero cero uno al cinco millones y la Serie " B ", a la cual corresponden también cinco millones de acciones, numeradas del cero cero uno al cinco millones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas

podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. "-----

**CLAUSULA TERCERA.**- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), declaro lo siguiente: PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor THOMAS N. RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y THOMAS N. RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera ( reinversión ) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco de las Normas Reglamentarias Sobre Inversión Extranjera y Sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedidas mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis, de trece de enero de mil novecientos noventa y tres.- -----

**CLAUSULA FINAL.**- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-6-

7

PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado : Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O.- Registro número : ciento cincuenta y ocho. " \_\_\_\_\_

### DOCUMENTOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO.- ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Setiembre veintiocho de mil novecientos noventa y cinco.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un periodo de UN AÑO.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra - venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota

de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. ( ECUASAL ).- Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio (s) sesenta mil ochocientos treinta y tres, Registro Mercantil número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta, Repertorio número treinta y nueve mil once. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Firmado : firma ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), CELEBRADA EL DIA LUNES CUATRO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-** En Guayaquil, a cuatro de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, a las cinco de la tarde, en las



EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000 8

-7-

oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " ( ECUASAL ), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital pagado de la sociedad que es de siete mil doscientos millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : "(UNO) El informe presentado recientemente por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro y resolver lo que corresponda.- (DOS) Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y cinco.- ( TRES ) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.- I, ( CUATRO ) Aprobar la emisión de obligaciones hasta por tres mil millones de sucres, cuyos fondos serían destinados a obras de reparación de las estructuras de los edificios de la refinería." De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General

Extraordinaria, como respecto de los cuatro asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (DOS) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y cinco - Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : "Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y cinco, a la misma firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre el correspondiente contrato "- El Presidente pone a consideración de la Sala el punto ( TRES ) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de dos mil ochocientos millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaria a tener un capital total de diez mil millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse con cargo a Reserva Legal, Reserva por Revalorización del Patrimonio y Utilidades no distribuidas.- De inmediato, la Junta, por



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-8-

UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES:

PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de dos mil ochocientos millones de sucres, mediante la emisión de dos millones ochocientos mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales un millón cuatrocientos mil serán SERIE " A " y un millón cuatrocientos mil serán SERIE " B ".- SEGUNDA.- " Aprobar la forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es mediante capitalización de los siguientes recursos patrimoniales, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías : a ) Reserva Legal : novecientos millones novecientos veinticinco mil seiscientos sesenta y seis sucres; b ) Reserva Facultativa : ocho millones trescientos treinta mil novecientos noventa y cuatro sucres; c ) Reserva por Revalorización del Patrimonio: quinientos cuarenta millones ciento once mil setecientos setenta y siete sucres; d ) Utilidades no distribuidas : un mil trescientos cincuenta millones seiscientos treinta y un mil quinientos sesenta y tres sucres.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL: dos mil ochocientos millones de sucres.- TERCERA.- " Que en la correspondiente escritura pública de aumento de capital se haga constar la cantidad de Reserva Legal, de Reserva por Revalorización del Patrimonio y de Utilidades no Distribuidas que se capitalizan, totalizando dos mil ochocientos millones de sucres de aumento de capital como ha quedado aprobado. " CUARTA.- "Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de dos millones ochocientos mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha :-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
-----------------------	------------------------	-----------------------

(S/. 1.000 C/U)

ACCIONES DE LA SERIE "A"

AGUSTIN FEBRES-CORDERO

RIBADENEYRA. ----- 455.000 455'000.000,00

JACOBASA C.A. 168.000 168'000.000,00

MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE ORELLANA

113.750 113'750.000,00

MARIA FERNANDA FEBRES-

CORDERO DE OLANDINI 113.750 113'750.000,00

MARIA EUGENIA FEBRES-

CORDERO DE BJARNER 113.750 113'750.000,00

MARIA LILIANA FEBRES-

CORDERO DE ARAQUE 113.750 113'750.000,00

MERCEDES FEBRES-COR-

DERO VIUDA DE PLAZA 56.000 56'000.000,00

HEREDEROS DEL SEÑOR

LUIS PLAZA LUQUE 42.000 42'000.000,00

MARIA AUXILIADORA FEBRES-

CORDERO DE DURAN-BALLEN 28.000 28'000.000,00

DELIA FEBRES-CORDERO

DE GILBERT 28.000 28'000.000,00

FELIPE TRUJILLO FEBRES-

CORDERO 28.000 28'000.000,00



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-9-

THOMAS N. RIBADENEYRA.	<u>140.000</u>	<u>140'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A " .-----	1'400.000	1.400'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE " B "</u>		
MORTON INTERNATIONAL INC. ( la totalidad ) .-----	<u>1'400.000</u>	<u>1.400'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALEN- TE EN SUCRES. -----	2'800.000	2.800'000.000.00

QUINTA.- " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de DIEZ MIL MILLONES DE SUCRES (S/.10.000'000.000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en diez millones de acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A " , a la cual corresponden cinco millones de acciones, numeradas del cero cero uno al cinco millones , y la Serie "B", a la cual corresponden también cinco millones de acciones, numeradas del cero cero uno al cinco millones. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente

dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. " SEXTA. - "Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social". Finalmente el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (CUATRO) del Orden del Día, que trata de la emisión de obligaciones hasta por tres mil millones de sucres, cuyos fondos serían destinados a obras de reparación de las estructuras de los edificios de la refinería. -- Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO. "Aprobar la emisión de obligaciones hasta por tres mil millones de sucres, cuyos fondos serían destinados a obras de reparación de las estructuras de los edificios de la refinería, delegándose al Directorio la determinación de las condiciones de la emisión, dentro del límite autorizado. " No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fue la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta



L. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000011

-10-

todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado :  
firma ilegible.- AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.-  
PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma  
ilegible.- DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.- ACCIONISTA.-  
Firmado : firma ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA  
DE PLAZA.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- DELIA  
FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del  
ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA.- Firmado : firma  
ilegible.- MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en  
representación de los HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA  
LUQUE (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA  
AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN-BALLEN.-  
ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.- MARIA AUXILIADORA  
FEBRES-CORDERO DE ORELLANA (ACCIONISTA).- Firmado :  
firma ilegible.- MARIA FERNANDA FEBRES-CORDERO DE  
ORLANDINI (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- MARIA  
EUGENIA FEBRES-CORDERO DE BJARNER (ACCIONISTA).-  
Firmado : MARIA LILIANA FEBRES-CORDERO DE ARAQUE  
(ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.- FELIPE TRUJILLO  
FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.-  
Abogada MARIA SOLEDAD ROMERO DE TRUJILLO, en representación  
de la ACCIONISTA " MORTON INTERNATIONAL, INC. "-  
Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA, en  
representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. "- Firmado :  
firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.-  
SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del Acta  
que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi custodia  
y responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.- NICOLAS

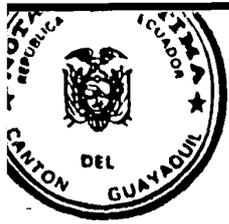
FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-" -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que después, de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.- por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A.". (ECUASAL), firmado: firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.-GERENTE GENERAL.- Cédula de ciudadanía número : cero nueve nueve cero cero ocho dos uno uno tres tres.- Registro unico de contribuyentes número : cero nueve nueve cero cero cero siete dos cuatro uno cero cero uno.- EL NOTARIO, firmado : firma ilegible.- ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este SEPTIMO TESTIMONIO, en diez fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco



*E. Falquez*  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



0000012

EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.95-2-1-1-0008078, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. ( E C U A S A L )..-Guayaquil, diciembre 15 de 1.995



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 95-2-1-1-0008078 dictada el 15 de Diciembre de 1.995 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL); de fojas 47.561 a 47.581, número 6.752 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 45.262 del Repertorio.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

~~L. de CARLOS PONCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTI

**FICO:** Que con fecha de hoy; Se tomó nota de esta escritura o fojas 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; 6.981; 12.977 del mismo Registro de 1.965; 10.798 del Referido Registro de 1.967; 4.076 y 92233 del antedicho Registro de 1.968; 352 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.970; 14.591 del mismo Registro de 1.977; 8.330 del antedicho Registro de 1.978; 8.203 del expresado Registro de 1.980; 8.660 del Referido Registro de 1.981; 25.861 del Susodicho Registro de 1.984; 22.614 de dicho Registro de 1.985; 16.714 del propio Registro de 1.987; 17.225 del Respectivo Registro de 1.988; 32.649 del antedicho Registro de 1.989; 6.516; 37.108 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.991; 25.136 de igual Registro de 1.992; 26.535 del antedicho Registro de 1.993; 44.100 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.994, el margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

